

**GESPLAN, S.A.
Avenida Tres de Mayo, 71
Santa Cruz de Tenerife**

Dirección completa A | CP 00000 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 00 00 00 - Fax: 922 000 000
Dirección completa B | CP 00000 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 00 00 00 - Fax: 928 000 000

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos ORDEN Nº 270 DE FECHA 11 de noviembre de 2024 del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) la realización del servicio denominado “Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares”.

Rosa de las Nieves Álvarez Barrios
Jefa de Negociado del Servicio de Planificación del Medio Natural

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA DE LAS NIEVES ALVAREZ BARRIOS - J/ND. ADMINISTRATIVO	Fecha: 25/11/2024 - 08:15:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 807203 / 2024 - N. Registro: CTEE / 137983 / 2024	Fecha: 25/11/2024 - 08:17:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000v40+hrYyeCdXeQVAb91p1w==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2024 - 08:18:57	

DGENB-2024-059

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) la realización del servicio denominado “Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares”.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la ejecución del servicio denominado “Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares”.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con fecha 28 de octubre de 2024,

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias acordó, a través de la Declaración de Emergencia Climática en Canarias (acordada por el Gobierno de Canarias el 30 de agosto de 2019 y ratificada de forma unánime por el Parlamento de Canarias el 20 de enero de 2020), iniciar las actuaciones necesarias para elaborar y aprobar el Plan de Acción Canario para la Implementación de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En esta Declaración se menciona el acuerdo para la implementación de mecanismos para detener al pérdida de biodiversidad y avanzar en modelos de economía local y de proximidad, así como impulsar la creación de espacios educativos y de información sobre esta emergencia climática y sus implicaciones.

La Agenda 2030 contempla la gestión sostenible de las superficies forestales, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos y frenar la pérdida de la diversidad biológica. En el marco de esta Agenda, se contemplan una serie de Objetivos relevantes para este encargo, como el ODS 8: “Trabajo decente y crecimiento económico” y el ODS 15: “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”.

Anclado en el ODS 8, más concretamente en el apartado 8.9, se establece la conveniencia de elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales como son los árboles y arboledas singulares o monumentales. El ODS 15 aboga por promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible o promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos.

Segundo.- El Plan Forestal de Canarias es un instrumento de planificación en el cual se establecen las directrices necesarias para la correcta gestión y recuperación de los recursos





forestales en las ocho islas y fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999 y tiene una vigencia de aplicación de 28 años. Entre los principales objetivos de este Plan Forestal de Canarias, en materia de conservación y mejora, se encuentra la defensa del monte contra los incendios. También, en el marco de los programas de actuación previstos, más concretamente en el Programa de Ordenación, Selvicultura y Aprovechamientos Forestales, se contempla la necesidad e importancia de trabajar con el catálogo de árboles singulares y monumentales, además de identificar las unidades homogéneas del territorio forestal, de manera que se favorezca la ordenación de los aprovechamientos tradicionales que garanticen los procesos ecológicos esenciales, además de reducir el riesgo de los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante. En tal sentido el Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, adscrita a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo (técnico superior especializado en comunicación forestal, técnico medio especializado en selvicultura preventiva, capataz, operario especializado, peón).

Cuarto.- La entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (en adelante, Gesplan) cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores.

Considerando lo anterior, Gesplan puede aportar personal de acreditada cualificación (cuadro técnico con bagaje en la promoción y puesta en valor de los recursos forestales, así como experiencia en la aplicación de los diferentes tipos de procedimientos propuestos en el tratamiento de árboles y arboledas de elevada longevidad y experiencia en el desarrollo de trabajos en zonas críticas o entornos de alta sensibilidad ambiental para la supervivencia de ejemplares de especiales necesidades de conservación) y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la prestación del servicio y en la calidad de los resultados. La especial sensibilidad de los bienes forestales a trabajar, requiere de un importante conocimiento de estos recursos naturales y de experiencia en la materia, lo que va a permitir conseguir el logro de los resultados perseguidos, que no es otra que garantizar un buen estado de conservación de los árboles singulares. Además de realizar un uso racional de los medios empleados que garanticen la salud, e incrementen su proyección social, a medio y largo plazo de los bienes a proteger.

Respecto a la calidad de los trabajos, Gesplan tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de





Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficiente, en sentido amplio, para lograr los objetivos de control frente a la licitación de un contrato.

Quinto.- A la vista del objeto del encargo de referencia, según informe emitido por el Delegado de Protección de Datos de esta Consejería, de fecha 19 de agosto de 2024, se aprecia que su ejecución conlleva tratamiento de datos personales por el contratista, por lo tanto, debe realizarse el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.04 Programa 456F “MEDIO NATURAL”, Clasificación Económica 6100000, Proyecto de Inversión 176G0198 “ADECUACIÓN ÁRBOLES SINGULARES”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, siendo uno de sus centros directivos la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, la cual asume las competencias de la anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Igualmente, resulta ser una de sus Direcciones Generales, entre otras, la de Espacios Naturales y Biodiversidad, la cual asume parte de las competencias de la anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

En el Reglamento Orgánico, ya citado, y referente a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, (anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica), contempla en su artículo 22, como funciones en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, la planificación y coordinación de la política forestal de Canarias (apartado 22.4) así como coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas (apartado 22.7). Así mismo la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad,





(anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente) tiene, en las mismas materias, la competencia en coordinar el desarrollo, seguimiento, actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias, mientras permanezca vigente (artículo 44.1).

Segunda.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.(B.O.C. n.º 124, de 26 de junio de 2012).

Tercera.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. La misma previsión realiza el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en ese mismo artículo 32 de la ya citada Ley 9/2017, se regula en su apartado 7 b) que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo; reflejando que no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Cuarta.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas





empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

En el art. 1 de los Estatutos de Gesplan, modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas nº 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de Gesplan con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan se define el objeto social de la sociedad mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: “La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.”; y “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

En el Perfil del Contratante de Gesplan, consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

Asimismo, consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de Gesplan de fecha 3 de julio de 2024.

Quinta.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

Obra en el expediente declaración responsable de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa pública Gesplan, de fecha 3 de julio de 2024, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera.

Sexta.- Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de adecuación a la Ley





4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas (B.O.E. nº 81, de 4 de abril de 2007), firmada por D.Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa pública Gesplan, de fecha 3 de julio de 2024.

Séptima.- En cumplimiento del art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octava.- Asimismo, en cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio *“Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares” se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”*.

Es de aplicación la Orden de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas nº 156/2024, de 1 de julio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Gesplan como medio propio personificado dependiente de la Consejería.

Novena.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: *“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*

Décima.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.: *“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya*





autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...].”

Undécima.- El art. 29.3 de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:

- a) La entidad a la que se realiza la encomienda.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Duodécima.- Según Acuerdo de 14 de octubre de 2024 de modificación novena (BOC n.º210 de 21 de octubre de 2024) del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2 de su Anexo se establece:

«2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1.º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.





2.º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3.º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario».

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto del servicio denominado “Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares” por un importe total del encargo que asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04 Programa 456F “MEDIO NATURAL”, Clasificación Económica 6100000, Proyecto de Inversión 176G0198 “ADECUACIÓN ÁRBOLES SINGULARES”.

Aprobar el presupuesto detallado que se recoge en el Anexo I de la presente Orden para las anualidades 2024 y 2025.

2024	2025	Total
60.000,00 €	20.000,00 €	80.000,00 €

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios de Gesplan que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo; así como los costes de las contrataciones externas, o con medios ajenos a la misma, en el ejercicio económico del encargo.

Segundo.- Aprobar el encargo del servicio denominado “Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares” a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), al quedar acreditado que la Consejería carece de medios propios para realizar la actuación.

Aprobar las condiciones para la realización de las actuaciones, que se detallan en el Anexo II de la presente Orden.

Aprobar el encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal cuyo contenido se detalla en el Anexo IV de la presente Orden.

En ningún caso, el encargo implicará la atribución a la empresa Gesplan de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.





Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, hasta el 15 de noviembre de 2025.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería hasta un plazo máximo de 3 años, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo. Las tarifas aplicables en caso de prórroga con incremento presupuestario serán las vigentes en el momento de la prórroga.

Cuarto.- El Consejero de Transición Ecológica y Energía resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del encargo y podrá modificarlo por razones de interés público, así como suspender la ejecución del mismo y acordar su finalización.

Quinto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Anualidad 2024:
 - Primera memoria parcial, a fecha de 30 de diciembre de 2024, donde se detallen las acciones contempladas en el Anexo II y desarrolladas hasta esa fecha.
- Anualidad 2025:
 - Memoria final, con fecha límite de entrega hasta el 15 de noviembre de 2025, a la presentación de la factura correspondiente a la finalización del encargo. Dentro de esta memoria final (que recogerá lo contemplado en la primera memoria parcial) se deberán contemplar todas las particularidades vinculadas a la ejecución de cada una de las acciones contempladas en el Anexo II.

El contenido, detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II y el Anexo III de la presente Orden.

La entrega de la documentación se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

Además, a petición del director técnico, el personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes de progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por Gesplan al director técnico de la Viceconsejería en formato digital, mediante correo electrónico u otro medio que garantice su recepción completa. Dichos informes incluirán de forma detallada las acciones ejecutadas, así como un anexo fotográfico, en su caso, del desarrollo de las mismas.

Sexto.- El importe del encargo será librado trimestralmente, mediante transferencia bancaria a la empresa Gesplan, previa presentación de las facturas del servicio realizado acorde con las especificaciones recogidas en el Anexo II, a las que acompañarán una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación y





firma por el Director Técnico de los trabajos.

En las facturas se consignará el código DIR A05033174, y se acompañarán de una relación con el detalle de los costes incurridos.

Para el abono de las facturas será necesario el correspondiente informe de conformidad del Responsable del encargo y la Resolución de pago de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a la empresa Gesplan, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Podrá solicitarse el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesario emitir un Informe de conformidad en el que se indique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública del Jefe Servicio de Planificación del Medio Natural y el visto bueno de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. A dicho informe se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables.

Séptimo.- Nombrar como directores técnicos de los trabajos a Julio Herrero Segura, y como suplente a Carlos Ramón Samarín Bello. Se podrán modificar al director técnico del encargo y sus suplentes mediante Resolución de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Los Directores Técnicos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad tendrán las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de la empresa Gesplan para la correcta realización del servicio.
3. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
4. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa Gesplan.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos o





- productos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
 7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
 8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
 9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por la empresa Gesplan. En especial, del cumplimiento de cada uno de los hitos del encargo que se especifican en el Anexo II al presente Encargo.
 10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

Por otra parte, la empresa Gesplan estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal desarrollo de sus funciones de seguimiento, la vigilancia y el control, debiéndole presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos en caso de ser solicitados.

Octavo.- La empresa Gesplan, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, comunicará por escrito al Director Técnico el nombramiento de un Coordinador Técnico de este encargo, integrado en su plantilla, y con cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa para el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio de un lado, y la dirección del encargo, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo Gesplan, poner en conocimiento de la Dirección Técnica del encargo, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen los trabajos de este encargo, a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la dirección del encargo sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Director Técnico, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico del encargo.





- El Coordinador Técnico nombrado por la empresa Gesplan.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes, o por la empresa Gesplan, siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Noveno.- La empresa Gesplan, queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

La empresa Gesplan, podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros. Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa Gesplan, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30.12.2023).

Corresponde en exclusiva a la empresa Gesplan, la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo II, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Director Técnico del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa Gesplan, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa Gesplan, velará porque todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo II.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- La actividad será ejercida por la empresa Gesplan, de forma autónoma en todo momento. Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa Gesplan, y la Consejería.
- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.





- Durante la excepcional presencia en las instalaciones de la citada Consejería, el personal de Gesplan utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa Gesplan y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir, al finalizar la actuación, una subrogación empresarial de la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que la empresa Gesplan, realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa Gesplan, y el tipo y valor estimado de los contratos.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Asimismo, la empresa Gesplan, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- La empresa pública Gesplan S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General de Espacios Naturales, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Duodécimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, S.A., requerirá de un consentimiento expreso del Director Técnico. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Decimotercero.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública





Gesplan haya realizado la totalidad del servicio, durante su plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. La conformidad se plasmará por escrito en informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 93 ,de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (B.O.C. nº 68, de 11 de abril de 2016).

Decimocuarto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoquinto.- La ejecución del contrato conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta del encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, se realiza en el Anexo IV el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

El contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.

Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

Para acreditarlo, ha aportado:

- “Declaración de Conformidad” con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Copia del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.





- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

Decimosexto.- Facultar a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimoséptimo.- Notificar la presente Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan).

Decimooctavo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA





ANEXO I
PRESUPUESTO

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Coordinación Árboles Singulares					
MO.001	h	Titulado Superior	200	48,81 €	9.762,00 €
MO.002	h	Titulado Medio	200	39,15 €	7.830,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 1 =	17.592,00 €	
2.- Personal de campo					
MO.008	h	Capataz	300	20,51 €	6.153,00 €
MO.009	h	Operario Especializado	300	18,51 €	5.553,00 €
MO.010	h	Operario	600	17,18 €	10.308,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 2 =	22.014,00 €	
3.- Materiales y maquinaria para las actuaciones					
MQ.3110	h	Vehículo Todoterreno 5 Plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor. (Cuadrilla - Bloque 2.3))	300,0000	7,19 €	2.157,00 €
MQ.3010	h	Vehículo todoterreno 4X4 (de 5 plazas) Tipo Mitsubishi Montero, Nissan, Terrano o similar. Sin conductor. (Coordinación) - Bloque 2.3)	100,0000	6,04 €	604,00 €
Sin Código	PAJ 01*	Gasóleo A	1	2.030,00 €	2.030,00 €
MQ.0130	h	Moto-desbrozadora, sin mano de obra.	300	3,91 €	1.173,00 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	4	4,25 €	17,00 €
MT.0090	ud	Casco para motosierra completo. Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo rarchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	1	51,15 €	51,15 €
MT.0120	ud	Botas forestales reforzadas. Bota de trabajo para uso forestal y en obra. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345. Bota de uso profesional tipo trekking. Piel serraje. Forro con gran resistencia a la abrasión, absorción y secado de la	4	36,05 €	144,20 €





		transpiración. Suela de poliuretano compacto antiestático de alta densidad con diseño antideslizante. Requisitos adicionales: Nivel de protección S3. Media caña. Puntera de composite con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 35-48.			
MT.0140	ud	Botas de Motoserrista. Clase I. Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase I. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm. Puntera con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 36-48.	1	77,36 €	77,36 €
MT.0150	ud	Botas de agua. Clasificación II: Calzado en polímero: totalmente moldeado. Categoría SB: Calzado de seguridad para uso profesional con puntera.(P): Resistencia a la penetración de la suela hasta 1100N. (A): Calzado antiestático. (E): Absorción de energía en el talón. (Al menos 20J).(CI): Aislamiento contra el frío.(WR): Resistencia al agua. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20347/2004.	4	7,70 €	30,80 €
MT.0180	ud	Gafas de protección, montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	4	4,19 €	16,76 €
MT.0230	par	Guantes Actuación Ambiental. Guante de piel flor vacuno, corto. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2121X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual tipo azada o pico, etc. Tallas: 6 a 11.	20	5,30 €	106,00 €
MT.0250	par	Guantes para motosierrista. Clase 1. Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antiblocante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo (EN 381-7): Clase 1. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.	2	28,84 €	57,68 €
MT.0360	ud	Manguito anticorte de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	2	22,04 €	44,08 €





MT.0385	ud	Pantalón anticorte - Desbrozadora/Motosierra. Marcado (CE) Cat II. Norma EN381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo B. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	1	107,06 €	107,06 €
MT.0410	ud	Buzo impermeable. Traje de agua. Marcado (CE). Norma EN 343. Resistencia a penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal. Puños con elástico. Tallas: S a XXL,3XL	4	12,84 €	51,36 €
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con anagrama corporativo.	4	3,16 €	12,64 €
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	12	6,90 €	82,80 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b),c),g)	4	43,87 €	175,48 €
MT.0500	ud	Chaqueta polar serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal.	4	16,15 €	64,60 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenucas serigrafiada.	4	9,03 €	36,12 €
MT.0570	ud	Pantalón sin serigrafía. Marcado CE, 16%poliéster/ 46%algodón/ 38%EMET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	8	19,94 €	159,52 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia ambiental CBGP1, de 9 l de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida	1	29,91 €	29,91 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	4	15,25 €	61,00 €
MT.0630	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	1	47,04 €	47,04 €
MT.0640	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	1	28,20 €	28,20 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema	1	37,20 €	37,20 €





		analgésica para picaduras de insectos.			
MT.0660	ud	Extintor de polvo 3 kg EFIC. 13A 55B. Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado.	1	37,92 €	37,92 €
Sin Código	PAJ 02**	Suministro de equipos de protección individual especiales, herramientas y otros materiales de obra necesarios para instalación de Paneles.	1,0	2.748,12 €	2.748,12 €
			TOTAL CAPÍTULO 3 =		10.188,00 €
4.- Actuaciones de adecuación del entorno de Árboles singulares					
Sin Código	PAJ 03***	Desplazamientos, dietas, y alojamientos de los participantes en las jornadas	1	7.500,00 €	7.500,00 €
Sin Código	PAJ 04****	Adquisición y diseño de cartelería en árboles singulares	1	11.431,07 €	11.431,07 €
Sin Código	PAJ 05*****	Herramientas especiales y materiales para la instalación de la señalética	1	2.500,00 €	2.500,00 €
			TOTAL CAPÍTULO 4 =		21.431,07 €
Total Coste Directo =					71.225,07 €
Costes Indirectos (4 %)					2.849,00 €
SUMA =					74.074,07 €
Gastos Generales (8 %)					5.925,93 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C. =					80.000,00 €
I.G.I.C. (0 %) =					- €
Total Presupuesto =					80.000,00 €

PAJ 01* Gesplan no tiene tarifado el combustible. En su lugar se ha hecho una media del gasto de combustible para 12 meses, resultando con el redondeo una estimación de 169,17 euros/mes de combustible por vehículo y maquinaria del proyecto.

PAJ 02** Partida generada con el objetivo de aportar suministros necesarios para aquellos árboles singulares donde se permita trabajar en su entorno (algunos ubicados en lugares de difícil acceso). También se deja abierto el tipo de material a emplear en el soporte a implementar (madera, hormigón, acero,...), dependiendo del árbol singular a trabajar.

PAJ 03*** Datos vinculados a los gastos derivados de los docentes implicados en la impartición de las charlas o jornadas formativas, así como en los desplazamientos de los colectivos participantes con repercusión y vínculos directos con el entorno del árbol singular (alumnos, centros de mayores, colectivos vecinales, asociaciones culturales,...).

PAJ 04**** Partida derivada para el diseño de los contenidos a implementar en la cartelería que ponga en valor los árboles singulares seleccionados, así como impresión del panel.

PAJ 05***** Suministro de aquellos materiales especiales que generen bajo impacto para el trabajo en entorno de árboles singulares en general de muy avanzada edad que determina el empleo de herramientas o materiales de bajo impacto ambiental y de mínimo estrés mecánico sobre los árboles singulares.

Resumen costes de personal:

CATEGORÍA	Nº personas
Titulado Superior	1
Técnico de Grado Medio	1
Capataz	1
Operario especializado	1
Peón	2
TOTAL	6





% sobre los costes directos	
Gastos de personal. (39.606,00 €)	55,61%
Materiales, equipamientos y suministros. (20.188,00 €)	28,34%
Subcontrataciones derivadas de la actividad del servicio. (11.431,07 €)	16,05%





ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE MEJORA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES”.

1.- OBJETIVO

Todo aquello que no se conoce, es muy probable que no se valore, ni se proteja, en tal sentido la necesidad de dar a conocer los recursos forestales singulares se configura como uno de los ejes principales del presente encargo. El potenciar la cercanía a estos recursos forestales de manera segura garantiza una visita amigable donde disfrutar de este patrimonio natural. También es necesario proteger y cuidar aquellos recursos forestales amenazados o singulares, con el objetivo de garantizar su viabilidad futura en un escenario de cambio climático donde la elevada diversidad genética será una herramienta clave para intentar mitigarlo. Los incendios forestales de gran intensidad también se están configurando como algo recurrente todos los veranos por lo que se hace necesario conocer y actualizar la situación de nuestros montes y sus zonas perimetrales.

2.- ACTUACIONES O BLOQUES PRINCIPALES

2.1 Actuaciones de adecuación del entorno de Árboles Singulares.

Los ejemplares de árboles singulares no solo constituyen un legado forestal de incalculable valor inmaterial, sino que son una de las señas de identidad de Canarias por su valor social e histórico-cultural. Constituyen por si mismos un futuro recurso económico activador de los entornos poblacionales donde se ubican, apostando por un desarrollo sostenible desde el punto de vista social y ambiental. La conservación y el mantenimiento, en un estado de preservación adecuado, de los árboles y arboledas singulares de Canarias también constituye uno de los objetivos de la lucha contra el cambio climático. Estos ejemplares emblemáticos constituyen, en muchos casos, recursos genéticos de especial relevancia que han soportado modificaciones ambientales importantes a lo largo de su historia vital. Esta capacidad de resiliencia es un recurso genético que se debe de conservar y preservar para las generaciones futuras, independientemente de su vinculación con otros aspectos culturales, históricos y/o biológicos que impulsan también la necesidad de su preservación futura.

Los principales objetivos perseguidos con esta intervención serán:

- 2.1.1 Trabajos de mejora del entorno: realización de trabajos selvícolas que garanticen una mejora del estado de salud de estos singulares ejemplares. Se priorizarán los trabajos que garanticen una mayor protección frente a la posible incidencia de incendios forestales y a la afección o competencia de especies exóticas invasoras.
- 2.1.2 Implementación de señalética: Mejorar la identificación de estos singulares ejemplares aportando también información de relevancia sobre su carácter de singularidad.
- 2.1.3 Charlas formativas: Se realizarán algunas sesiones de charlas a colectivos sociales o colegios vinculados al entorno cercano de estos árboles y/o arboledas singulares.





ANEXO III

1. FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregará de la siguiente forma: una copia en soporte papel y otra en soporte digital.

La documentación correspondiente a las diferentes entregas ha de integrarse en un único conjunto final. En cualquier caso, tanto para las entregas parciales como para la final, los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

1.1. Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

4.1.a Requisitos para los documentos impresos

Se entregará una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernado, ordenado y agrupado, de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

- 1) Denominación del documento.
- 2) Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
- 3) Fecha de elaboración del documento.
- 4) Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o





científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los número escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

4.1.b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregará una (1) copia en soporte independiente tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los **documentos** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

1.2. Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la **cartografía** se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de esta encomienda.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas





de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplanamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y = 1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.





En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

1.3. Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a **gráficos, imágenes o fotografías** se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- (a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de OpenOffice® Calc.
- (b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.





ANEXO IV

“Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica y Energía**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de servicio consistente en la prestación del servicio denominado **“Actuaciones de mejora del estado de conservación de los árboles y arboledas singulares”**.

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/tee/ctee/servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicio de Apoyo a la Gestión de Proyectos.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden 117 de 08/05/2024 Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	Titular del centro directivo

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad.

Identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos, encargos, informes y estudios técnicos, impulsados desde este centro directivo.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los





que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.
- Datos específicos vinculados con servicio prestado

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- - Colectivos: cualquier persona física interesada o su representante legal, representantes de las personas jurídicas, otras personas físicas, personal de las Administraciones Públicas, personas titulares de otros órganos administrativos.
- - Procedencia de los datos: la propia persona interesada o su representante legal, otras personas físicas.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.





En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.





protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.





forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/11/2024 - 10:44:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/11/2024 11:37:35	Fecha: 11/11/2024 - 11:37:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xQ34JEM0xkJk9I24Eap1dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2024 - 09:54:16	

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Ejercicio 2024

SGT TF TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

PRESENTACION
Signatura
Fecha 25/11/2024
Hora 08:17:28

REG. E/S	
Nº General	807203
Nº Registro	CTEE/137983
Fecha	25/11/2024
Hora	08:17:28

Relación de interesados

Persona	Tipo de documento	Documento
GESPLAN. SANTA CRUZ DE TENEIFE	Sin documento	

Tipo	Asunto	Departamento
		44.20.50.50 CONSEJERIA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA VICECONSEJERÍA TRANS. ECO, LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD SRV. PLANIFICACIÓN MEDIO NATURAL TF

DOCUMENTO Y ANEXOS

Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital
NOTIFICACION A GESPLAN ORDEN 270 NOTIFICACION_A_GESPL AN_ORDEN_270.pdf	90490 Original	NDE: RP001-000v4O+hrYyeCdXeQVAb91p1w== Huella: 2c9ad701b26e1cb2a35c1d6205f31601b9fdd5dc3 2b0be5e385d4a95426e233b

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Ejercicio 2024

SGT TF TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

PRESENTACION
Signatura
Fecha 25/11/2024
Hora 08:17:28

REG. E/S	
Nº General	807203
Nº Registro	CTEE/137983
Fecha	25/11/2024
Hora	08:17:28

Resumen REMITIENDO A GESPLAN ORDEN 270 ARBOLES Y ARBOLEDAS
Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte CORREO	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario ROSA NIEVES ALVAREZ BARRIOS	D.N.I. Usuario

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-13493	25/11/2024 13:09

RESUMEN

AT24-024 ORDEN Nº 270/24 DE 11 DE NOVIEMBRE " ACTUACIONES DE MEJORA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05047664	Consejería de Transición Ecológica y Energía

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-024 NOTIFICACIÓN A GESPLAN ORDEN 270.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: 426bfeaebe387d1f4e55c8feb742188f445d1901

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-024 ORDEN Nº 270-24 CONSERVACION ARBOLE SY ARBOLEDAS SINGULARES.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: 33bc5488353fe933ecde752f6bdc3659e4576e6d

NOMBRE DEL FICHERO: JUSTIF SALIDA NOTIFICACIÓN.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: 4bbf46aec4df1801225e0007e61086456d16e008

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

